



Ingreso al Despacho: 21 de septiembre del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el presente asunto, a efectos de decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante, respecto de la cual, se observa que no se ajusta a los lineamientos previstos en la sentencia anticipada proferida dentro de este asunto el 18 de junio de 2021¹, así como tampoco al mandamiento de pago fechado el 28 de abril de 2021².

Ello, como quiera que en la última decisión en comento, se dispuso:

*Liquidar intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el citado valor de capital adeudado, **a partir del 16 de agosto de 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

Parágrafo: Al momento de la liquidación de los intereses moratorios sobre el anterior valor, se deberá observar las variaciones por cada periodo de mora, como lo prevé el Artículo 884 del Código de Comercio. Modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Sin embargo, en el cálculo que practicó la ejecutante, se observa que la tasa de interés aplicada "**33,25**" es la misma para cada mes y anualidad, sin que corresponda a la certificada por la Superintendencia Financiera y por ende, la liquidación no es susceptible de impartirle aprobación en las condiciones que fue presentada.

Por lo tanto, a fin de enmendar dichas irregularidades, y obrando de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito, como a continuación se expone:

INT BCARIO	INT MORA	MES	CAPITAL	DÍAS	INTERÉS MORATORIO
18,29	27,44	ago-20	7.592.928	15	86.796,66
18,35	27,53	sep-20	7.592.928	30	174.162,79
18,09	27,14	oct-20	7.592.928	30	171.695,08
17,84	26,76	nov-20	7.592.928	30	169.322,29
14,46	21,69	dic-20	7.592.928	30	137.242,17
17,32	25,98	ene-21	7.592.928	30	164.386,89
17,54	26,31	feb-21	7.592.928	30	166.474,95
17,41	26,12	mar-21	7.592.928	30	165.241,10
17,31	25,97	abr-21	7.592.928	30	164.291,98
17,22	25,83	may-21	7.592.928	30	163.437,78
17,21	25,82	jun-21	7.592.928	30	163.342,86

¹ Visible en el documento Pdf N° 0005 alojada en el cuaderno principal.

² Ver archivo Pdf N° 0002 Ibídem.

17,18	25,77	jul-21	7.592.928	30	163.058,13
17,24	25,86	ago-21	7.592.928	30	163.627,60
17,19	25,79	sep-21	7.592.928	30	163.153,04
17,08	25,62	oct-21	7.592.928	30	162.109,01
17,27	25,91	nov-21	7.592.928	30	163.912,33
17,46	26,19	dic-21	7.592.928	30	165.715,65
17,66	26,49	ene-22	7.592.928	30	167.613,89
18,30	27,45	feb-22	7.592.928	30	173.688,23
18,47	27,71	mar-22	7.592.928	30	175.301,73
19,05	28,58	abr-22	7.592.928	30	180.806,60
19,71	29,57	may-22	7.592.928	30	187.070,76
20,40	30,60	jun-22	7.592.928	30	193.619,66
21,28	31,92	jul-22	7.592.928	30	201.971,88
22,21	33,32	ago-22	7.592.928	30	210.798,66
23,50	35,25	sep-22	7.592.928	13	96.651,65
CAPITAL					7.592.928,00
TOTAL INTERÉS MORATORIO					4.295.493,37
TOTAL CAPITAL E INTERESES					11.888.421,37

Finalmente, teniendo en cuenta la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría, la cual se encuentra contenida en el: “Archivo PDF No. 0012 liquidación costas por Secretaria”, alojado en el Cuaderno Principal; el Despacho la encuentra ajustada a derecho, por ende, se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo laboral a **13 de septiembre de 2022** por la suma de once millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos con treinta y siete centavos (11.888.421,37), discriminados así:

CAPITAL	\$7.592.928,00
INTERESES desde el 16/082020 hasta el 13/09/2022	\$4.295.493,37
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$11.888.421.37

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por secretaria al interior del presente proceso ejecutivo, por la suma de quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos (\$583.142,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35889a7d536a89986bfe9568c87de51c061d87bf9889ec1c0fd7faa1152614**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>